

plataformas elevadoras móviles de personas



Cada vez es más frecuente encontrar en obras de construcción **plataformas elevadoras móviles de personas**. Son máquinas destinadas a realizar trabajos temporales en altura. Tienen una única posición de entrada y de salida a la plataforma y están constituidas por un mínimo de una plataforma de trabajo con órganos de servicio, una estructura extensible y un chasis. Pueden ser de motor eléctrico, de gasoil o bicomponentes.

Existe una gran variedad de plataformas elevadoras móviles de personas pero se pueden agrupar en:

- **Plataformas de tijera**, que permiten el movimiento en vertical a distintas alturas.
- **Plataformas telescópicas**, que tienen un brazo telescópico extensible a distintas alturas y, además del desplazamiento vertical, también permiten alcance lateral.
- **Plataformas articuladas**, con alcance lateral.
- **Plataformas telescópicas articuladas o mixtas**, que tienen dos o más brazos extensibles a diferentes alturas, capaces de girar en distintos ángulos y posibilita trabajar en altura con desplazamiento vertical y lateral.

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Debe limitarse el **área de trabajo** con baliza o **señalización** para evitar el acceso o permanencia en la zona de trabajo.
- Debe comprobarse que no se están realizando trabajos simultáneamente por debajo de la misma ni en sus inmediaciones.
- Los trabajadores que utilicen la plataforma elevadora móvil de personas deben tener **formación** sobre su utilización correcta.
- Cada día, antes de empezar a trabajar sobre la plataforma, deben revisarse todos los dispositivos operativos y comprobar los distintos movimientos de la máquina.
- Es conveniente que la plataforma automotriz, como mínimo, sea **manejada por dos trabajadores**, uno situado en el suelo y otro en la cesta. De esta manera, el trabajador que se encuentre en el suelo podrá tomar los mandos en caso de accidente o avería, dirigir al conductor en caso necesario y evitar la circulación de máquinas y peatones alrededor de la plataforma.
- Antes de realizar el ascenso o descenso de la plataforma, debe comprobarse que no existen obstáculos a lo largo del recorrido de la misma.
- Deben realizarse los **movimientos** de la plataforma **de uno en uno** (de traslación, de elevación del brazo o de orientación del chasis).
- Si la máquina incluye en la plataforma una **toma de corriente de 220 V**, debe **conectarse el alargador** a una toma de **red** protegida por diferencial de **30 mA**.
- De manera general, pueden estar simultáneamente dos trabajadores sobre una plataforma elevadora móvil de personas, pero el peso del conjunto, es decir, el peso de los trabajadores más el de las herramientas y los materiales, **no debe exceder la capacidad máxima de carga** indicada por el fabricante.
- En locales cerrados o con escasa ventilación no deben utilizarse plataformas de trabajo de motor de gasoil o bicomponente. Se podrían formar concentraciones peligrosas de monóxido de carbono debido a la acumulación de gases procedentes del tubo de escape.
- La plataforma de trabajo debe mantenerse limpia de grasa, barro, etc. y las cargas han de estar distribuidas uniformemente de forma que no obstaculicen la zona de trabajo.
- Cuando finalice la jornada, la plataforma elevadora debe quedar fuera de servicio, aparcada convenientemente y con las llaves retiradas del contacto.

▶ **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre máquinas.
- Real Decreto 56/1995, de 20 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, relativo a las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, sobre máquinas.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

▶ **CONSULTAS MÁS FRECUENTES**

Para trabajar en una plataforma elevadora móvil de personas, ¿es obligatorio la utilización de arnés anticaída?

Aunque la plataforma de trabajo de la máquina tiene una barandilla perimetral de seguridad, puede existir riesgo de caída a distinto nivel. Por este motivo, se debe utilizar un **arnés anticaída sujeto a un elemento fijo de la plataforma**. El arnés no puede estar sujeto a la fachada o a una estructura fija.

¿Es necesario que los trabajadores que utilicen la plataforma elevadora móvil de personas reciban formación específica para su uso?

Sí. En el punto 8, relativo a "instalaciones, máquinas y equipos", de la parte C del Anexo IV, "disposiciones mínimas de seguridad y salud que deberán aplicarse en las obras", del *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción*, se establece que **las instalaciones, máquinas y equipos deberán ser manejadas por trabajadores que hayan recibido una formación adecuada**. Es decir, el trabajador debe tener un documento acreditativo emitido por una entidad autorizada o, en su defecto, se podrá acreditar la formación mediante un documento interno elaborado por la propia empresa en el que se certifique que el trabajador recibió esa formación.

¿Hay alguna norma UNE que regule aspectos relativos a las plataformas elevadoras móviles de personas?

Sí. La UNE-EN-280. Plataformas elevadoras móviles de personas. AENOR, 2002 y la UNE 58921-IN. Instrucciones para la instalación, manejo, mantenimiento, revestimiento, revisiones e inspecciones de las plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP). AENOR, 2002.



FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Domicilio Social:

Alto el Caleyú, 2 • E - 33170
Ribera de Arriba • Principado de Asturias

Domicilio Postal:

Aptdo. 1848 • E - 33080 • Oviedo
Principado de Asturias

Gijón:

Quinta Valle • Avda. Los Campones, 75 • E - 33211
Tremañes • Gijón • Principado de Asturias

Tel.: (+34) 985 98 28 00 • Fax: (+34) 985 98 28 01
www.flc.es • flc@flc.es



**Confederación Asturiana
de la Construcción**

C/ Dr. Alfredo Martínez 6, 3º • E - 33005 • Oviedo
Tel.: 985 96 62 51 • Fax: 985 25 74 21
e-mail: info@construccion.as



C/ Corrida, 19, 6º • E - 33206 • Gijón
Tel.: 985 35 38 46 • Fax: 985 31 93 24
e-mail: info@asprocon.com